



**NUESTRA SEÑORA DE LA
ESTRELLA EN LA IGLESIA
DE SAN ANDRÉS APÓSTOL
DE MORAL DE CALATRAVA
(1ª parte)**

José Acedo Sánchez

NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. RETABLO EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL (1737)	4
3. CENSO DEL CONDE ARANDA (1771)	8
3.1. Carta del Conde Aranda ordenando el Censo	8
3.2. Carta del Conde de Benajjar a los Ayuntamientos	9
3.3. Respuesta del Ayuntamiento de Moral	11

CONTINUARA CON:

LEYENDAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA

ORDENANZAS DE LA HERMANDAD DE MORAL

1. INTRODUCCIÓN

En este apartado incluyo una breve descripción de los hechos que me han llevado a la publicación de esta serie de dos artículos relacionados con Nuestra Señora de la Estrella, cuyas ordenanzas realizadas en el año 1740 se transcriben en el artículo siguiente.

En primer lugar he de decir que, a petición del Párroco de la Iglesia de San Andrés Apóstol, don Rafael Melgar, en marzo del año 2013 impartí una conferencia en el salón parroquial cuyo título era el de "*Cofradías de Moral entre los años 1491 y 1510*". Ese mismo mes fue publicado un artículo en La Esquina de Mauricio en el que se daban más detalles acerca de este tema. En aquellos años no existía cofradía ni hermandad dedicada a Nuestra Señora de la Estrella.

Posteriormente, en el artículo número 6 de la serie dedicada a la iglesia de San Andrés Apóstol, publicado en julio del año 2013, se hacía mención a un retablo existente en la iglesia en el que se encontraba una imagen de Nuestra Señora de la Estrella. Este retablo se menciona en la descripción que de dicha iglesia se había realizado en febrero del año 1737, cuando tomó posesión de la Encomienda de El Moral el Infante Cardenal don Luis Antonio Jaime de Borbón.

Investigando acerca de esta imagen se puede ver que existen diversas tradiciones y leyendas acerca de su aparición, muchas de ellas con gran similitud a la leyenda que existe en Moral acerca de la aparición de Santa María de la Sierra en el año 1212. En la mayoría de ellas la Virgen se aparece a los pastores, aunque también existe una leyenda medieval asociada a Nuestra Señora de la Estrella, actualmente patrona de la congregación de los hermanos de La Salle, también conocidos como Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Siguiendo con el tema que nos ocupa, en el Censo de Hermandades y Cofradías, mandado realizar por el Conde Aranda, se puede ver que en noviembre del año 1771 existía en Moral una hermandad y cofradía dedicada a Nuestra Señora de la Estrella, aunque, como se verá más adelante, en este censo no consta la fecha de su fundación.

A la vista de todo ello me puse en contacto con el Archivo Diocesano de Toledo, en el cual se encuentra la documentación de gran cantidad de hermandades y cofradías. Por medio de este contacto pude conseguir la documentación original de las ordenanzas por las cuales se regía la hermandad de Nuestra Señora de la Estrella. Tal como se verá en el artículo siguiente, estas ordenanzas fueron escritas en septiembre de 1740 y aprobadas en marzo de 1741.

2. RETABLO EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL (1737)

Como se menciona anteriormente, en el artículo número 6 de la serie dedicada a la Iglesia de San Andrés Apóstol, publicado en julio del año 2013 en La Esquina de Mauricio, ya se mencionaba la existencia, en el año 1737, de un altar con un retablo en el que se encontraba Santa Ana en la parte inferior, y Nuestra Señora de la Estrella en la parte superior del mismo.

Concretamente, en el documento descriptivo de cómo se encontraba la iglesia en el año 1737 se menciona lo siguiente:

"Y siguiendo azia el Altar maior ay otro Confesionario de Madera de Pino de ocho Peinazos con sus Largueros y Cruzeros y Ynmediato a él ay un Altar con su Retablo de dos Cuerpos, Dorado, y su Coronazion y colocado en él la señora Santa Ana en el Nicho de avajo y en el de arriba Nuestra Señora de la Estrella, y está bueno y sin nezesidad de reparo."

Aunque este retablo no existe actualmente, por la descripción podemos suponer que debía ser algo parecido al que aparece a continuación, en el cual no se muestran las imágenes por tratarse de una suposición.



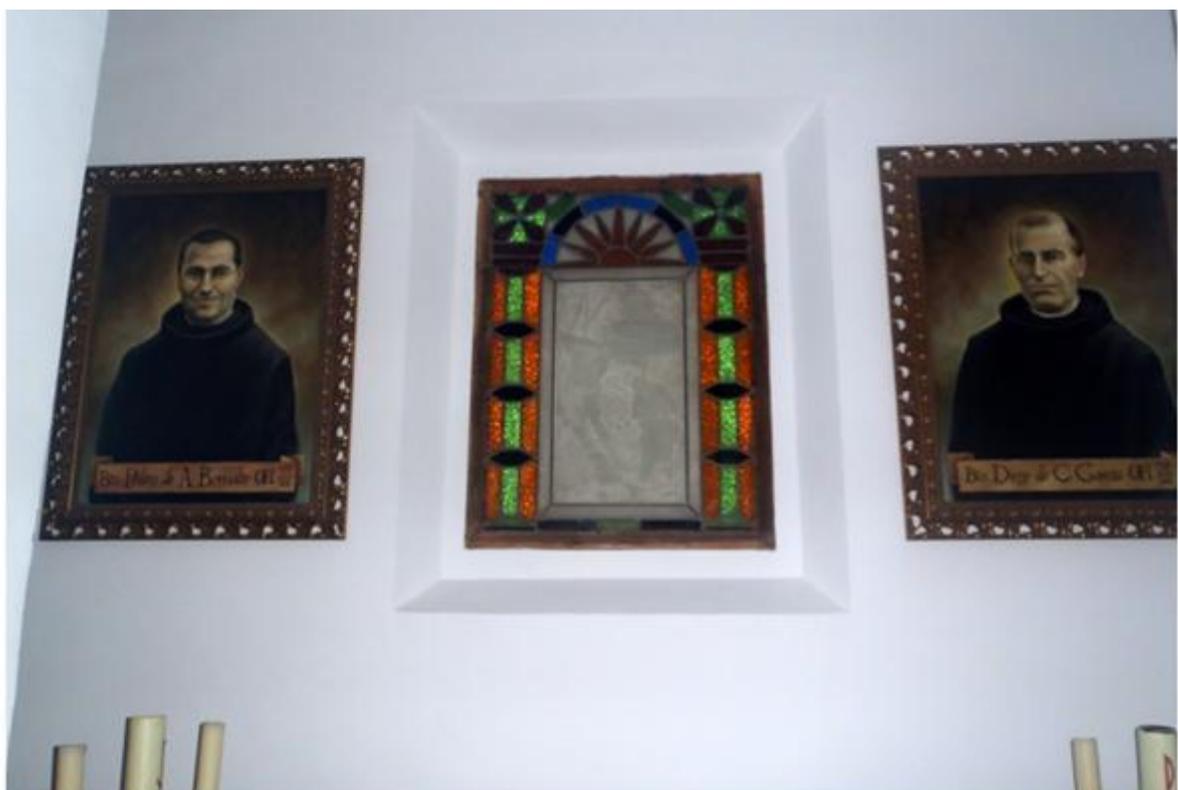
Antes de la restauración de la iglesia, terminada de realizar en el año 2014, el espacio donde se encontraba este altar con su retablo en el año 1737 era el que aparece en la foto siguiente, en el cual se podía ver la pila bautismal donada por Enrique de la Iglesia después de la guerra civil española que tuvo lugar entre los años 1936 y 1939.



Después de la restauración de la iglesia este espacio ha quedado tal como muestra la foto siguiente también tomada por Alfonso Delgado. En ella se pueden ver algunos restos de la pintura que debió cubrir las paredes de la iglesia en tiempos remotos, la cual ha sido descubierta durante la última restauración.



En este lugar han sido recolocados los cuadros mostrando a los dos paisanos declarados beatos por Juan Pablo II en Roma el 25 de octubre de 1992, Diego de Cádiz García Molina, situado a la derecha, y Pedro Alcántara Bernalte Calzado, situado a la izquierda.



Antes de la remodelación, estos cuadros se encontraban situados en las paredes laterales del altar, tal como muestra la foto siguiente.



La pila bautismal permanece en el mismo lugar en el que se encontraba antes de la remodelación, pudiéndose leer la inscripción de donación de la misma por don Enrique de la Iglesia al terminar la guerra civil del año 1936.



3. CENSO DEL CONDE ARANDA (1771)

Hay que decir que una parte de lo que se transcribe en este apartado está tomado del libro escrito por María del Prado Ramírez cuyo título es el de "*Cultura y Religiosidad popular en el siglo XVIII*", editado por la Biblioteca de Autores y Temas Manchegos perteneciente a la Diputación de Ciudad Real, quien a su vez lo toma del Archivo Histórico de Ciudad Real.

Pedro Pablo Abarca de Bolea, Conde Aranda (1719-1798) fue un estadista y militar español que, entre otros cargos, llegó a ser capitán general de Valencia y Murcia.



Carlos III le nombró Presidente del Consejo de Castilla (1766-1773), cargo con el que inició el proceso de expulsión de los jesuitas en 1767 acusándoles de actuar contra la monarquía.

Uno de los trabajos encargados por el Conde de Aranda fue el Censo de Cofradías, Hermandades, Gremios y Congregaciones. Como se ha mencionado, el correspondiente a nuestra comarca se encuentra en el Archivo Histórico de Ciudad Real.

3.1. Carta del Conde Aranda ordenando el Censo

El Conde Aranda envió una carta al Conde de Benagiar con fecha 28 de septiembre de 1770 con objeto de conocer,

"la razón exacta de todas las hermandades, cofradías, congregaciones, gremios y cualesquiera otra especie de gentes colegiadas que celebren una o más fiestas al año, ya con la función de iglesia ya con otros extremos de gastos y profusión, bien fuere a costa del común de sus individuos o de los priostes, mayordomos, hermanos mayores o rentistas a dotación de los pueblos, manifestando al mismo tiempo el tanto más cuanto en cada función se gaste manifestándolo a juicio prudencial en las que no constare de establecimiento"

En esta carta expresa el Conde Aranda su opinión personal sobre las congregaciones, indicando que los gastos ocasionados son de dos especies.

".....unos puramente reducidos al culto y veneración de las imágenes a quienes se dirigen las fiestas ya en las que se hacen de iglesia ya en la asistencia a las procesiones y ya en celebrar misas y aniversarios por las ánimas del purgatorio; y otros que bajo el pretexto de una pequeña función de las referidas reducen a colaciones, comilonas, refrescos y gastos excesivos que ocasionan la ruina de los priostes o mayordomos que, en la vana creencia de que su honor pende de la mucha profusión, consumen sus caudales y quedan perdidos y aunque esto por sí solo era suficiente a mi parecer para abolir semejantes congregaciones concurre a ello la poderosa razón de los perjuicios a que dan lugar por las inquietudes y embriagueces y demás que de ordinario se verifican."

Aquí ya se ve un intento de suprimir gran parte de estas agrupaciones, cosa que posteriormente ocurrió.

3.2. Carta del Conde de Benajjar a los Ayuntamientos

El Conde de Benajjar, con fecha 9 de octubre de 1770 envía una circular fechada en "Ziudad Real" a todos los lugares, indicando entre otras cosas lo siguiente:

"Para cumplir una orden con que me allo del excelentísimo Señor Conde de Aranda cuia obediencia me encarga su excelencia a la maior aceleración y es necesario que con la maior prontitud formen vuestras mercedes cada uno en su respectivo pueblo según el orden del margen y pasen a mis manos una noticia exacta de todas las hermandades, cofradías, congregaciones, gremios y cualesquiera otra especie de genes colegiadas que zelebren una o más fiestas en el año, ya con la función de Iglesia ya con otras exteriores de gasto y profusión; bien sea a costa del común de sus indibiduos o de los priostes Maiordomos hermanos maiores

o renta o dotación de los Pueblos informándome al propio tiempo el tanto mas cuanto que en cada función se gaste, manifestándolo a juicio prudencial en las que no constase de establecimiento, y este se obserbase sin escederlo, cuias diligencias han de formar vuestras mercedes; siendo el objeto de llegar a comprehender la multiplicidad que en parte pueda ser tolerable, en parte inútil causando el grave daño de destruirse anualmente muchas familias por recaer en las cavezas de ellas semejantes maiordomias priostrias también especificando quales tienen el real consentimiento; quales solamente la aprobación del ordinario eclesiástico y quales....."

En el caso que nos ocupa, esta circular estaba dirigida a los "Señores Justicia y Regimiento del Moral".

Como ejemplo de los gastos que ocasionaba tener cargos en las hermandades o cofradías de Semana Santa,

"En Moral de Calatrava el hermano mayor de la hermandad de Jesús de Nazareno y las ocho escuadras que salían electos, tenían por costumbre dar un refresco en Viernes Santo de madrugada de alfajor, aguardiente o rosolí."

El alfajor es un dulce que se hace con harina, canela y anisillos, y el rosolí es un licor hecho con aguardiente, limón, café, azúcar y otros ingredientes similares que se le quieran añadir.

Parece que esta orden no había tenido respuesta por parte de todos los ayuntamientos, por lo que hubo de enviar otra carta, fechada en Ciudad Real el 9 de noviembre de 1771, en la que se recuerda la obligación de responder a la primera. En esta última se incluye una amenaza para los que no cumplan, tal como aparece en la parte final de la misma que se transcribe a continuación.

".....prevengo a vuestras mercedes me remitan citado documento en el preciso termino de tercero dia de cómo recivan esta, asegurados de que pasados sin haverlos hecho, despachare Persona para que a costa de vuestras mercedes lo egecute, y exija a los morosos la multa de cincuenta ducados, en gasto de castigo por el descuido y avandono con que se han manexado en un negocio en que se interesa el Real servicio y vien comun de esa villa, sufriendo desde luego el Propio, a quien satisfarán su trabajo. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Ciudad Real 9 de noviembre de 1771."

3.3. Respuesta del Ayuntamiento de Moral

Atendiendo a la orden recibida, en la que se amenaza con la multa de cincuenta ducados, las autoridades de la época existentes en Moral respondieron rápidamente de la forma siguiente:

"Calatrava a diez y siete de Noviembre de mil setezientos setenta y uno. Los señores Juan de Matha García Pardo Alcalde ordinario por Su Majestad de esta dicha villa, Francisco Jimenez Coronado y Cuellar y Alphonso García Nieto y Linares, Rexidores y Capitulares el primero perpetuo, y Decano de este Ayuntamiento, Pedro Antonio Castaniza y Juan Eusebio de Maya Diputados del comun de ella, y Don Juan Bautista Bruno, y Juan Francisco Bazquez Moreno Procuradores Sindico y general y Personero, Juntos y congregados como lo acostumbran en la sala Capitulare de las Casas de dicho Ayuntamiento para tratar, y conferir las cosas pertenezientes al servicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de este comun en vista de la carta orden precedente, dirigida con Propio en el día de Ayer, a esta Justicia y Reximiento por el Señor Intendente Interino de esta Provincia, previniendo a sus mercedes que el preciso termino de terzero dia remitan a dicha Intendencia una exacta noticia de las Cofradias, Hermandades y congregaciones, que zelebren una o mas funciones al año de Iglesia, con otras particularidades que de ella constan y demas que comprehende la orden que en el día 9 de octubre del año pasado de setenta se comunico a el propuesto fin. Dijeron que formalizar la noticia e Informe, que preceptua dicha carta orden, se busque sin la menor dilazion entre los papeles de este Ayuntamiento la primitiva de que se haze referencia a fin de proceder en este tan importante asunto con arreglo a ella, y para que no se experimente retraso en su debido cumplimiento, acordaron sus mercedes se publique vando en la Plaza publica de esta villa, y demas sitios acostumbrados de ella haciendo saver a todos los Piostres Hermanos maiores, Maiordomos, Capitanes, o administradores de dichas Hermandades, Cofradias, o Congregaciones, comparezcan en este Ayuntamiento con los libros de su establezimiento, constituciones y cuentas de los gastos que anualmente tienen dando razon individual, en el caso de no verificarse estos de ellas bajo de todo apercibimiento, y por este asi lo decretaron y firmaron; de que el escribano doy fee.

Juan Matha García Pardo, los antes nombrados, Bernardo Tello"

Tal como se menciona, se publicó por medio del pregonero la orden para que acudieran al Ayuntamiento las personas que tuvieran alguna responsabilidad sobre las Cofradías y Hermandades, según se puede ver por la nota firmada por el escribano público, que se transcribe a continuación.

"Fee de Pregón.

Doy fee que inmediatamente se publico por voz de Francisco Ortiz Pregonero de esta villa en la plaza publica de ella y de mas sitios acostumbrados el contexto del acuerdo que antecede. Bernardo Tello."

Por lo que viene a continuación parece que se había recibido la orden en la fecha en que se ordenó, es decir, el 9 de octubre de 1770, pero había quedado olvidada en el Ayuntamiento por haber fallecido el anterior escribano.

De esta forma se justifica.

"Eladio Florencio Velasco y Zespedes Escribano que fue de este Ayuntamiento, ya difunto, que se custodian en el por, dicho su fallecimiento, se encontró una copia simple, de la orden que se cita en el antecedente con fecha nuebe de octubre del año pasado de mil setezientos y setenta, que se coloca por cabeza de estas Diligencias, Moral diez y ocho de Noviembre de mil setezientos setenta y uno."

A continuación se incluye la respuesta que dio el Ayuntamiento de Moral de Calatrava al requerimiento que originalmente había establecido el Conde de Aranda. Como se puede ver se realiza con trece meses de retraso respecto a la petición original, aunque rápidamente respecto al requerimiento con amenaza de multa.

"Razón de las cofradías y Hermandades, aprobación de ellas, y fiestas que anualmente zelebran.

En la villa de Moral de Calatrava a diez y ocho de Noviembre de mil setezientos setenta y uno; Sus mercedes los referidos Señores Justicias Reximientos Diputados y Procuradores Sindicos generales, y Pregonero de ella, estando congregados a su costumbre en las casas consistoriales de este Ayuntamiento con mi asistencia, pasaron a Juspeccionar y reconocer muy por menor los libros presentados en el de todas las Cofradías Hermandades y congregaciones, que hay en esta villa con concurrencia de sus respectibos Piostres Maiordomos y Hermanos maiores a fin de tomar de ellos las noticias correspondientes, en el caso, que no conste de dichos libros; Por los que consta, que dichas Hermandades, y Cofradías, con individualidad, de sus aprobaciones fiestas que anualmente celebran, asi de funciones de Iglesia, como de las

exteriores de gasto y Profusion, todo con la expresion y separazion debida. Es a saber"

A continuación se incluye una descripción de todas las hermandades y cofradías que existían en ese momento. Dado que esta serie de artículos solo se dedican a la hermandad de Nuestra Señora de la Estrella, aquí solo se incluye una relación de las 11 hermandades existentes, aunque se celebraban 16 fiestas anuales.

- 1ª. La cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial de esta villa.
- 2ª. La cofradía del Santísimo Sacramento con el nombre de Esclavitud fundada en el convento de religiosos franciscanos.
- 3ª. La cofradía y hermandad de Jesus Nazareno fundada en la Parroquial de esta villa.
- 4ª. La hermandad de Nuestra Señora de la Soledad y cofradía de la Santa Veracruz fundada en la ermita de dicha sagrada imagen de Nuestra Señora.
- 5ª. La cofradía de Nuestra Señora del Rosario establecida en la Parroquial de esta villa.
- 6ª. La hermandad y cofradía de Nuestra Señora de la Estrella fundada en dicha Parroquial.
- 7ª. La hermandad y cofradía del Patriarca San José establecida en la Parroquial.
- 8ª. La hermandad del Apóstol Santiago fundada en la ermita situada a media legua de esta villa en su término y jurisdicción.
- 9ª. La primera hermandad de Ánimas fundada en el Parroquial de esta villa.
- 10ª. La segunda hermandad de Ánimas, establecida en esta Parroquial,
- 11ª. La tercera hermandad de Ánimas fundada en la Parroquial de esta villa

El informe del Ayuntamiento termina de la forma siguiente:

"Y en observancia de la precitada primitiba superior orden cuia simple esta por cabeza de estas Diligencias; deben informar sus mercedes dichos Señores que las dos Esclabitudes de Santissimo Sacramento, las de Jesus Nazareno y Vera Cruz, como que su destino es para el maior culto de su Magestad sacramentado, y renobar las memorias de su sagrada Pasion en las Procesiones de Semana Santa, las contemplan por precisas, sin moderazion, de los gastos que tienen indispensables en sus respectibas funciones, a excepcion de la Polbora, alfajor y Rosoli o aguardiente que se consideran por profusion; y aunque las demas hermandades no son tan precisas, sin embargo, no las gradúan

de perjudiciales al comun siempre que los gastos se reduzcan solamente a la Iglesia, y fines piadosos, quedando abolidos los demas de colaciones, refrescos y polbora; y que los gastos en que queden dotadas dichas funciones se repartan con igualdad entre los cofrades, o hermanos, sin necesidad de ofertorios que es quanto preceden exponer; y lo firmaron de todo lo qual y el Escelentisimo de Cabildo doy fee."

Como se ha mencionado anteriormente, al tratar esta serie de artículos exclusivamente sobre Nuestra Señora de la Estrella, a continuación se transcribe lo que expresamente aparece en el informe del Ayuntamiento.

"La hermandad, y cofradia de Nuestra Señora de la Estrella fundada en dicha Parroquial donde se halla dicha Sagrada Imagen (no consta con que aprobacion, ni bajo de que constituciones fue instituida); zelebra en cada un año la fiesta a Nuestra Señora con función de Iglesia de Visperas, Misa y Sermon, con asistencia del Cabildo Eclesiastico, su costo incluso el de la cera que se gasta en dicha función, como tambien el de la Polbora con que se anuncia la noche anterior, que son quinze reales asciende a setenta y nueve reales, y asimismo se dizen por el capellán de dicha cofradia en cada un año doze Misas en el altar de dicha sagrada Imagen, por los cofrades vibos, y difuntos, su limosna de tres reales cada una que importan treinta y seis reales; cuios gastos se prorratan y reparten entre todos los cofrades; y mas una misa rezada cada cofrade por el que fallezca."

Como se puede ver por la descripción anterior, en el año en que fue realizada la misma, concretamente en 1771, no aparecían los datos correspondientes a su aprobación ni a las ordenanzas o constituciones de la misma.

Al haber pasado treinta años desde la fundación de la hermandad es posible que se hubiera extraviado la documentación al pasar de un hermano mayor a otro cuando se celebraba la elección del mismo, concretamente en el mes de agosto según las ordenanzas de la hermandad.

En el artículo siguiente se verá que dichas ordenanzas fueron escritas en el año 1740 y aprobadas en el 1741.